Año de 1950 Lunes 5 de Junio Núm. 67

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN LA CAPITAL			FUERA DE LA CAPITAL		
Un año, Ayuntamientos	70,00	pesetas	Un año, Ayuntamientos	75,00	pesetas
Un año, particulares...	90,00	íd.	Un año, particulares...	100,00	íd.
Un semestre...........	45,00	íd.	Un semestre...........	50,0.	íd.
Un trimestre...........	22,50	íd.	Un trimestre...........	25,00	íd.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán por línea o fracción 2,00 ptas.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

GOBIERNO DE LA NACION

MINISTFRIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Obras Hidráulicas

Adjudicando al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de aguas a Zarzuela del Monte (Segovia).

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de «Terminación del abastecimiento de aguas a Zarzuela del Monte (Segovia)» al Ayuntamiento de Zarzuela del Monte, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 284.990 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 289.285,85 pesetas, con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata, a la que son de aplicación los beneficios regulados por el Decreto de 28 de Abril de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de Mayo).

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 16 de Mayo de 1950.— El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador Central de Pagos.

(Del B. O. del E., 25 Mayo, n.° 145.)

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Circular núm. 743 por la que se regula el libre comercio y circulación de legumbres secas de consumo humano.

Fundamento

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto del Ministerio de Agricultura, en que se establece libertad de comercio, circulación y precio para la próxima cosecha de leguminosas de consumo humano, procede dictar normas complementarias para el desarrollo y aplicación de dicho Decreto.

En su virtud, he tenido a bien disponer lo siguiente:

Libertad de precio comercio y circulación de lentejas, almortas, habas, guisantes y sus derivados.

Artículo 1.° De acuerdo con lo que dispone el artículo noveno del Decreto del Ministerio de Agricultura de 28 de Abril de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* número 120), a partir de la publicación de esta Circular en el *Boletín Oficial del Estado*, se considerarán libres de comercio, precio y circulación en todo el territorio nacional las lentejas, almortas, habas y guisantes.

Asimismo gozarán de libertad de precio, comercio y circulación los productos que resulten de la industrialización de estas variedades de legumbres, bien sea por mondaje (legumbres mondadas) o por molturación (purés).

Informe de producción

Art. 2.° A efectos de información, las Comisarías de Recursos y, en su caso, las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, en la esfera de acción que unas y otras tienen encomendada actualmente en relación con las legumbres a que se refiere la presente Circular, formarán un avance informativo de producción provincial probable para cada variedad, remitiendo a este Centro, en las fechas que se señalen, resumen por Municipios de la cosecha estimada.

Para la formación de estos avances se estimarán los datos por propia apreciación de los citados Organismos, que si lo estiman preciso podrán asesorarse, además de por otros Organismos competentes, de las Delegaciones Locales de Abastecimientos, pero en cualquier caso habrán de abstenerse de requirir a los agricultores para que presenten declaraciones de cosecha.

Informe quincenal de precios

Art. 3.° Por las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se mantedrá al día información de los precios de venta al público, resumiéndola quincenalmente y cursándola a este Organismo.

En su consecuencia, los días 15 y 30 de cada mes deberá enviarse a la Dirección Técnica un informe comprensivo del precio máximo, mínimo, y medio de venta de cada variedad en la capital, e iguales datos referidos al mismo período en el medio rural.

Almacenamientos

Art. 4.° Quedan sin efecto los cupos base, coeficientes, etc., que los organismos interventores tenían señalados a los distintos intermediarios y diversos escalones de comercio de las variedades de legumbres a que se refiere esta Circular, pudiendo dedicarse al mismo los actuales almacenistas, las Hermandades de Labradores, las Cooperativas legalmente reconocidas y cuantas personas naturales o jurídicas deseen ejercitarlo, siempre y cuando se ajusten a las disposiciones legales de tipo mercantil o fiscal actualmente en vigor.

Libro de almacén

Art. 5.° Cuantos se dediquen al comercio de legumbres secas, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior, habrán de solicitar de las Inspecciones Provinciales de Recursos o Delegaciones Provinciales de Abastecimientos se les provea de un libro de almacén adoptado con arreglo al modelo adjunto.

En dicho libro se registrarán al día las operaciones de compra y venta, y deberá ir de acuerdo con el libro de ventas, haciéndose constar en él la fecha y procedencia de todas y cada una de las partidas de legumbres que adquieran, aunque la mercancía no pase materialmente por la fase de almacenamiento, y análogos datos para las ventas, sin que este requisito tenga otro alcance que el disponer de la debida información, a los efectos de conocimiento del movimiento de las legumbres, la regulación de corrientes comerciales en su caso, así como los que se determinan en el artículo séptimo de esta Circular.

Entrega del libro de almacén

Art 6.° El libro de almacén se entregará, sin restricción alguna, a cuantas personas naturales o jurídicas lo soliciten.

Las Delegaciones Provinciales de Abastecimientos o Inspecciones de Recursos, en su caso, diligenciarán los referidos libros, haciendo constar número de folios actuales y nombre o razón social del titular.

Necesidad de llevar los libros de almacén

Art. 7.° Si por circunstancias excepcionales hubiera de establecerse nuevamente la intervención de estos productos, la actividad comercial que desplieguen durante la libertad los distintos intermediarios aludidos, según datos que se obtengan de sus libros de almacén, servirán de base para la fijación de coeficientes, cupos de compra o almacenamiento, etc.

Petición de material ferroviario

Art. 8.° Los remitentes de legumbres secas deberán solicitar los vagones que precisen para sus envíos en el registro de peticiones de cada estación, debiendo comunicar las referidas peticiones a las Inspecciones Provinciales de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos, para que éstas puedan gestionar los elementos de transporte necesarios.

Si se tratase de peticiones de trenes completos, deberán solicitarlos de los citados Organismos con diez días de anticipación.

En todos los casos quedan obligados a dar cuenta a los mismos Organismos de los cargues y cumplimiento de las referidas peticiones.

Disolución de Organismos interventores

Art. 9.° En las O. R. A. P. A. S., C. R. E. P. A. S. y entidades análogas, encargadas de la intervención de las legumbres, serán disueltas las Secciones que se relacionaren con el comercio de los productos a que se refiere esta Circular.

A estos efectos, las Comisarías de Recursos y Delegaciones Provinciales de Abastecimientos llevarán a efecto, en el plazo más breve posible, dicha disolución, dando cuenta a esta Comisaría General.

Liquidación de existencias

Art. 10. Seguirán siendo distribuídas al público en régimen de racionamiento, hasta su total liquidación, las existencias de las legumbres a que se refiere la presente Circular que, procedentes de la recogida en régimen de intervención, obren en poder de recolectores mayoristas o detallistas a la publicación de esta Circular en el *Boletín Oficial del Estado*.

Corrientes comerciales

Art. 11. Para el mejor desenvolvimiento del abastecimiento nacional y desarrollar la ayuda precisa para la movilización de las legumbres secas a que se refiere esta Circular, este Organismo podrá establecer, si las circunstancias lo exigen y se considera oportuno, corrientes comerciales adecuadas a cada variedad y formular los planes de transporte que en conjunto se estimen convenientes. En su caso, se fijarían oportunamente los requisitos a cumplir.

Teniendo en cuenta las circunstancias de producción en la actual campaña de las legumbres objeto de esta disposición, podrán éstas movilizarse libremente por todo el territorio nacional, sin que deba exigirse ni establecerse requisito alguno para ello, suprimiéndose por tanto, a estos efec-

tos, la guía única de circulación, conduces o cualquier otro documento análogo.

Almacenamientos por el S. N. T.

Art. 12. El Servicio Nacional del Trigo recibirá en sus almacenes, y a los precios de tasa que han regido para la campaña de recogida 1949-50, las leguminosas de consumo humano que los agricultores deseen voluntariamente entregar. Estas leguminosas serán puestas por el Servicio a disposición de esta Comisaría General.

Reserva, consumo y siembra

Art. 13. Los agricultores podrán reservarse para su propio consumo y el de la explotación y de necesidades de siembra las cantidades que a estos fines estimen necesarios, viniendo obligados a vender para abastecimiento el resto.

Queda prohibida la ocultación o acaparamiento, lo que será sancionado con arreglo a lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 16 de Octubre del año 1941.

También será sancionado el empleo como pienso de las leguminosas que quedan señaladas.

Sanciones

Art. 14. El incumplimiento de cuanto se dispone en la presente Circular será sancionado por esta Comisaría General de acuerdo con lo prevenido en las Circulares números 467 y 701, sin perjuicio de las actuaciones que pudieran seguirse por la Fiscalía de Tasas.

Entrada en vigor

Art. 15. Las normas contenidas en la presente Circular serán de aplicación desde el momento de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, a partir de cuya fecha quedarán sin efecto las Circulares números 718 y 718-A, en la parte que afecta a las legumbres a que se hace referencia en esta Circular.

Madrid, 17 de Mayo de 1950.— El Comisario general, José de Corral Saiz.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio, Agricultura y Gobernación.

Para conocimiento: Ilmo. Sr. Fiscal Superior de Tasas.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Comisarios de Recursos y Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del B. O. del E., 30 Mayo, n.º 150.)

1167

DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

SECCION DE VIAS Y OBRAS

Concurso de destajos

Hasta el día 14 del actual y horas de las trece, se admitirán proposiciones en la Secretaría de esta Excma. Diputación, para optar al concurso de destajos de la siguiente obra:

Número de orden	OBRAS	PRESUPUESTO — Pesetas	FIANZA PROVISIONAL — Pesetas
3	Construcción de una variante para la supresión del badén de Paradinas en el camino vecinal subvencionado por el Estado «de Paradinas a la carretera de Pinillos de Polendos a Sanchidrián»..........	46.617,19	932,34

La apertura de pliegos tendrá lugar en el Palacio de la Excma. Diputación, ante Notario, el día 15 del actual, a las doce de su mañana.

Las proposiciones, redactadas en papel de la clase 6.ª (4,50 pts.) o en papel común con póliza de igual clase y timbre provincial de una peseta cincuenta céntimos, se presentarán en pliego cerrado, acompañándose en sobre aparte el resguardo de haber constituído en la Depositaría de fondos provinciales el depósito provisional y justificantes de los Seguros Sociales.

Será desechada toda proposición que no se ajuste exactamente a la obra concursada, admitiéndose las mismas con tendencia a la baja en relación a los precios unitarios.

Se acompañará con las proposiciones, la documentación acreditativa de haber ejecutado obras de igual índole y poseer los medios de transporte y material preciso para su ejecución. No obstante podrá declararse desierto si los licitadores no ofrecieran, a juicio de la Corporación, la suficiente garantía técnica o profesional y económica.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, todos los días hábiles de diez a trece.

Todos cuantos gastos origine este concurso, serán abonados por el adjudicatario.

Segovia, 1.º de Junio de 1950.—El Presidente, Eugenio Colorado y Laca. P. A. de la C. P.: El Secretario, Luis Sánchez de Toledo.

1141

Jefatura de Obras Públicas de Segovia

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y diario, de transporte de mercancías por carretera de Segovia a Madrid y viceversa, por San Ildefonso, Revenga, Navas de Riofrío y San Rafael, de 112 kilómetros de longitud, y de ellos 55 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificacion, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Segovia, Palazuelos de Eresma, San Ildefonso, Revenga, Navas de Riofrío, La Losa, Otero de Herreros y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus intinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 29 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1142

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y bisemanal, de transporte de mercancías por carretera de Cillero (Lugo) a Madrid y viceversa, de 608 kilómetros de longitud, de los que corresponden 36 kilómetros a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 29 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1143

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y trisemanal, de transporte de mercancías por carretera de Madrid a Zamora y viceversa, por Villacastín y Arévalo, de 250 kilómetros de longitud, y de ellos 36 correspondientes a esta provincia, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. de 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 29 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

114

INFORMACIÓN PÚBLICA

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público, regular y semanal, de transporte de mercancías por carretera entre Madrid y Navia (Oviedo), por Grado y Oviedo, que en su recorrido afecta a esta provincia en 60 kilómetros, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de Diciembre de 1949 (B. O. del 12 de Enero de 1950), se abre información pública para que durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación, a los fines de dicho Reglamento y de el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información, a la Excma. Diputación Provincial de Segovia; a los Ayuntamientos de Montejo de Arévalo, Tolocirio, San Cristóbal de la Vega, Rapariegos, Montuenga, Martín Muñoz de las Posadas, Labajos, Villacastín, Navas de San Antonio, El Espinar y San Rafael, de esta provincia; al Sindicato Provincial de Transportes y a cuantos titulares de servicios regulares y discrecionales de transporte de mercancías pueda afectar por tener

sus intinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Segovia, 29 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de O. P., Pedro Morán.

1162

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

CIRCULAR NÚM. I

Precios de compra por este Servicio Nacional del Trigo de los cereales panificables y leguminosas, tanto de consumo humano como de piensos, que han de regir durante la presente campaña de 1950-1951.

Para general conocimiento de los agricultores y demás personas a quienes pudieran interesar, a continuación se detalla los precios de compra por este Servicio Nacional del Trigo de los principales productos de interés para la provincia, aprobados por la Dirección General de Agricultura, a propuesta de la Delegación Nacional del Servicio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 del Decreto de 28 de Abril último del Ministerio de Agricultura (*Boletín Oficial del Estado* número 120, de 30 de Abril del presente año), indicándose al propio tiempo diversas normas de carácter general sobre su recogida durante la actual campaña de 1950-51.

PRODUCTOS	Precio de compra por cada 100 kgs.
Trigo, precio único para todas las variedades	250 pesetas
Avena	150 —
Cebada	160 —
Centeno	200 —
Garbanzos:	
De menos de 55 granos en onza de 30 gramos	560 —
De 55 a 65 granos en onza de 30 gramos	425 —
De más de 65 granos en onza de 30 gramos	400 —
Guisantes	140 —
Almortas	95 —
Algarrobas	125 —
Yeros	70 —
Veza	70 —
Salvados	70 —
Restos de limpia	55 —

Los precios de compra que anteceden se entienden para mercancía sana, seca y limpia, sin envase y sobre almacén del Servicio Nacional del Trigo.

El trigo y centeno que entreguen los agricultores en los Almacenes del Servicio para su canje por harina con destino al consumo de la explotación agrícola, se abonará a los precios de 117 pesetas el Qm. de trigo, y de 108 pesetas el Qm. de centeno.

Por los Jefes de Almacén de este Servicio se aplicarán con toda rigurosidad, ajustándose a la escala que se fija, los aumentos o deducciones sobre el precio del Qm. de trigo en razón a las impurezas que contenga, todo ello para estimular al agricultor a fin de que realice la entrega en venta de sus productos en las debidas condiciones de limpieza y pureza. Los trigos cuyas impurezas sean inferiores al uno por ciento, tendrán un aumento en sus precios de compra de 2,50 pts. por Qm.; igualmente aquellos trigos cuyas impurezas sean superiores al uno por ciento e inferiores al dos por ciento, tendrán una bonificación de 1,25 pesetas por Qm. Los trigos cuyas impurezas sean superiores al tres por ciento e inferiores al cuatro por ciento, tendrán un descuento de 3,00 pesetas por Qm., y si las impurezas pasaran del cuatro por ciento sin llegar al cinco por ciento, el descuento será de 6,00 pesetas por Qm.

Cuando las impurezas excedan del cinco por ciento, por la Delegación Nacional de este Servicio se determinarán los descuentos que deban aplicarse en los precios de dichos trigos.

En caso de trigos defectuosos o impropios para panificación, se retendrá por el Jefe de Almacén la mercancía, y por este Servicio, único comprador, se informará a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes sobre sus aplicaciones, fijando ésta los precios que correspondan, conforme se determina en los apartados c) y j) del artículo 1.° de la Ley de 24 de Junio de 1941.

El agricultor, en caso de discrepancia en el precio, podrá solicitar la extracción de una muestra para su envío a esta Jefatura, a fin de que por la Sección Agronómica se determine el precio aplicable a dicho producto, quedando la partida de trigo depositada en el Almacén del Servicio y aplazando en estos casos la formalización del contrato negociable hasta tanto se resuelva lo procedente sobre el precio que se fije a citado producto.

En el caso de que por el agricultor se entreguen trigos mezclados con otro producto, por el Jefe de Almacén se fijará el precio de compra, teniendo en cuenta el correspondiente a cada uno de los productos que intervienen en la mezcla y en la proporción de cada uno de ellos en la misma, deduciéndose además lo que corresponda a impurezas.

Los precios de compra para el trigo que entreguen los igualadores procedente del pago de igualas, así como lo que entreguen los mismos y los rentistas para su canje por harina, se abonará por este Servicio al precio de 117 pesetas el Qm.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Circular número 743 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes (*B. O. del Estado* núm. 150, de 30 del pasado mes), el Servicio Nacional del Trigo recibirá en sus Almacenes y abonará a los precios que se indican en la relación que antecede, todas las partidas de leguminosas de consumo humano que los agricultores voluntariamente entreguen.

Los precios que se indican en la relación mencionada son los señalados para cada uno de los productos figurados en la misma, sin perjuicio de la libertad de precios que pudiera decretarse en lo sucesivo para alguno de ellos.

Lo que se publica para general conocimiento de los interesados, rogándose a los señores Alcaldes y demás Autoridades locales den la máxima publicidad a la presente, para que llegue a conocimiento de los agricultores y demás personas a quienes afecte.

Segovia a 1 de Junio de 1950.—El Jefe provincial, Enrique Vila Ochando.

1160

DISTRITO MINERO DE MADRID

ANUNCIO

RELACION de minas caducadas con carácter definitivo por falta de pago del canon de superficie del año 1949, y cuyos terrenos quedarán francos y registrables.

Número	Nombre de la mina	TERMINO	PROPIETARIO
532	Lolita	Otero de Herreros	Minera de la Sierra, S. A.
538	Fitina	Id. id.	Id. id.
508	Merche	Id. id.	Don Ramón Ruiz Arcaute.

Lo que se publica en este BOLETIN para general conocimiento; advirtiéndose que no se admitirán nuevas peticiones hasta transcurridos ocho días de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Madrid, 30 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe, Francisco Lacazette.

1136

Confederación Hidrográfica del Duero

1.ª Sección Técnica

Se anuncia por esta Confederación un concurso público para ejecución por destajos de doscientas mil pesetas (200.000) de las obras de saneamiento de Coca (Segovia).

La apertura de pliegos tendrá lugar ante Notario cinco días hábiles después del plazo de presentación de proposiciones.

Las proposiciones, con arreglo al modelo que se facilitará, extendidas en papel sellado de 4,70 pesetas, habrán de presentarse en pliego cerrado, antes de las doce horas, veinte días hábiles después de la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, en las Oficinas de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, o en las de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Los concursantes acompañarán a sus proposiciones una relación de obras ejecutadas y otra de los medios auxiliares de que disponen, y habrán de depositar en la Pagaduría de la Confederación o en la Dirección General de Obras Hidráulicas, previamente a la presentación de las mismas, una fianza de cuatro mil pesetas.

El presupuesto de las obras asciende a la cantidad de 298.278,05 pesetas.

Valladolid, 31 de Mayo de 1950.—El Ingeniero Jefe de la 1.ª Sección, Francisco Bardán.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1165

TORRE VAL DE SAN PEDRO

Subasta de obras

La subasta se celebrará en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de los señores Concejales que designe la Corporación, del Secretario de la misma y del Notario, que dará fe del acto, a las once horas del día siguiente hábil al en que se cumplan veinte de aparecer inserto el edicto correspondiente en el *Boletín Oficial del Estado*, descontando el de su inserción, bajo el tipo de tasación de ciento noventa mil setenta y cuatro pesetas y noventa y ocho céntimos, a que asciende el total del presupuesto de contrata, y bajo él se admiten proposiciones a la baja.

A partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado* al anterior en que tenga lugar la subasta y horas de nueve a once, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación de Obras y Servicios Municipales de 2 de Julio de 1924, los licitadores podrán presentar las proposiciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, suscritas por el proponente o apoderado en forma, contenidas en pliego cerrado y lacrado, en papel de la clase sexta (4,50), conforme al modelo que se inserta al final. A los pliegos deberá acompañarse, por separado, documento de identidad personal, el resguardo que acredite haber constituído el depósito provisional y la relación de precios mínimos de jornales que ha de satisfacer durante la obra por jornada legal y por las horas extraordinarias; advirtiéndose que serán desechadas las proposiciones en que las remuneraciones mínimas sean inferiores a las que rigen actualmente.

Para tomar parte en la licitación es preciso haber constituído previamente en la Caja municipal, General de Depósitos o sus sucursales, en metálico o efectos públicos al tipo de cotización oficial, en concepto de fianza provisional, la cantidad de tres mil ochocientas una pesetas y cincuenta céntimos, igual al dos por ciento del tipo de subasta.

Para el bastanteo de poderes se designa a cualquiera de los Abogados con ejercicio en la capital de la provincia.

Serán desechadas de plano las proposiciones que en el acto de la apertura de pliegos no se ajusten al modelo cuando las diferencias, a juicio de la Mesa, puedan producir duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o el compromiso que contraiga, sin que en el caso de existir dudas se admita la proposición aunque el licitador manifieste que se entiende redactada con arreglo al modelo.

En el caso de que al abrir los pliegos resulten dos o más proposiciones iguales entre sí y más ventajosas que las restantes, se abrirá licitación por pujas a la llana entre sus autores por un plazo de quince minutos, y si pasados éstos siguiera el empate, se decidirá por sorteo entre ellos la adjudicación provisional.

La Mesa adjudicará provisionalmente la subasta, reservándose el Ayuntamiento la definitiva, quien la otorgará a la proposición más ventajosa para los intereses municipales, viniendo obligado el autor de ella a constituir el depósito o fianza definitiva dentro del plazo de diez días, a contar de esta adjudicación, en la cuantía del cuatro por ciento del remate. Los depósitos provisionales se devolverán tan pronto como se haga la adjudicación definitiva de la subasta, y el definitivo cuando las obras sean recibidas definitivamente a satisfacción de la entidad contratante o Ayuntamiento.

En la subasta se observarán las reglas del artículo 15 y las pertinentes del Reglamento de Contratación Municipal, no pudiendo tomar parte en la misma las personas o entidades excluidas, según lo dispuesto en el artículo 9.° del citado Reglamento.

El adjudicatario vendrá obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre accidentes de trabajo, jornada, contratos y retiro obrero, subsidio familiar, descanso dominical, fiestas retribuídas y demás disposiciones de carácter social y al cumplimiento de la Ley o Reglamento de protección a la industria nacional.

El adjudicatario dará principio a las obras dentro de los diez días siguientes al que se le notifique la adjudicación definitiva, y en cuanto al plazo de ejecución de las mismas, multa en que puede incurrir y plazo de garantía, se estará a lo dispuesto en los pliegos de condiciones.

El pago de las obras lo efectuará el Ayuntamiento al contratista mediante certificaciones valoradas expedidas mensualmente por el Arquitecto. En toda certificación se hará la baja de contrata si la hubiere.

Será de cuenta del adjudicatario el pago de inserción de anuncios que motive la subasta, reintegro de expediente, escritura y normalización de contrato, honorarios de Notario y locomoción, honorarios del Arquitecto, Aparejador y demás que se produzcan con motivo de esta subasta.

La adjudicación de la obra se hace a riesgo y ventura del adjudicatario, y por ningún concepto podrá pedir el mismo aumento en los precios que resulten del remate.

En todo lo no especificado en este anuncio, se estará a lo prevenido en el Reglamento de Contratación Municipal de 2 de Julio de 1924 y disposiciones complementarias, así como a los pliegos redactados por el Arquitecto.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en..., según cédula personal que acompaña, número..., de clase..., se compromete de su cuenta y riesgo a ejecutar las obras de construcción de un edificio para casa Ayuntamiento en Torre Val de San Pedro (Segovia), cuyas obras fueron anunciadas en el *Boletín Oficial del Estado* correspondiente al día..., por la cantidad de... (en letra y repetida en guarismos), con entera sujeción a los planos, memoria, pliegos de condiciones y presupuesto formados al efecto, de los cuales está enterado.

(Lugar fecha y firma del proponente.)

Torre Val de San Pedro a 31 de Mayo de 1950.—El Alcalde, Francisco Arribas.

1164

SAUQUILLO DE CABEZAS

SUBASTA

El día veinticuatro de Junio y hora de las doce, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal que legalmente le sustituya, con la asistencia del señor Regidor Síndico y del Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto, la celebración de la subasta para la enajenación de una parcela de terreno sobrante de vía pública, enclavada en el casco de esta población en la calle del Moral y sitio llamado las Fronteras, contigua a otra parcela ya concedida al vecino de esta localidad Eugenio Barrio Gómez, comprendido entre las frentes de las partes traseras de las casas de los vecinos Mariano Remondo Gómez y Florián Bermejo Herrero, que tiene una superficie de ciento cincuenta metros cuadrados.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, sirviendo de base a la misma el tipo de tasación de mil quinientas pesetas y con sujeción al pliego de condiciones formulado y aprobado al efecto, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, y cuyas proposiciones para tener validez serán extendidas en papel reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, y cubrirán la tasación, debiendo presentar el proponente el resguardo que acredite haber consignado en la Depositaría el 5 por 100 del importe de tasación.

Las proposiciones se redactarán de conformidad con el modelo que se inserta a continuación y pueden presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables comprendidos desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia hasta quince minutos antes de la hora señalada para la subasta.

Si esta primera subasta resultara desierta, se celebrará otra segunda a los tres días hábiles siguientes, a la misma hora y bajo las mismas condiciones.

Sauquillo de Cabezas a 30 de Mayo de 1950.—El Alcalde. Firmado.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., enterado del anuncio publicado por este Ayuntamiento e inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia núm..., para la enajenación de una parcela sobrante de vía pública en la calle del Moral y sitio llamado las Fronteras y lindante o contigua a otra parcela ya concedida al vecino de esta localidad Eugenio Barrio Gómez, ofrece por dicha parcela la cantidad de... pesetas (en letra) y además los gastos que se mencionan en el pliego de condiciones aprobado por este Ayuntamiento.

(Fecha y firma del proponente.)

1148

PARADINAS

Según lo acordado por este Ayuntamiento y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 y 331 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, se hace público que en la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto el presupuesto extraordinario aprobado por el Ayuntamiento y formado para el pago de compra de tres parcelas de prado.

Los interesados pueden examinar dicho presupuesto y sus anexos y en el plazo de quince días presentar las reclamaciones que estimen pertinentes ante este Ayuntamiento, que le dará el trámite reglamentario.

Paradinas a 27 de Mayo de 1950. El Alcalde, Severino Martín.

1150

SANCHONUÑO

Aprobado por este Ayuntamiento un expediente de habilitación de crédito y de suplemento sin transferencia para atender necesidades que en el mismo se determinan, se hace saber que queda expuesto al público por un plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones, según determina el artículo 236 de la Ordenación de las Haciendas Locales, no siendo atendida ninguna pasado que sea el indicado plazo.

Sanchonuño a 29 de Mayo de 1950. El Alcalde, Francisco Rico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1163

SANTA MARIA DE NIEVA

CÉDULA DE CITACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En este Juzgado de Primera Instancia se siguen autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía a instancia del Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre y representación de don Pablo Martín García, vecino de Nava de la Asunción, contra don Pedro Herrero Aranda, vecino de Coca y en la actualidad en ignorado paradero, sobre reclamación de doce mil doscientas treinta y nueve pesetas con noventa y nueve céntimos, en los que se ha dictado la siguiente:

«*Providencia.*—Juez señor Coullaut. Santa María de Nieva a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta. Dada cuenta, por presentado el anterior escrito y documentos, se tiene por parte en estos autos al Procurador don Amós Llorente Migueláñez, en nombre y representación de don Pablo Martín García, mayor de edad, casado, funcionario de Correos y vecino de Nava de la Asunción, según lo acredita con la copia de poder presentada, que le será devuelta previo testimonio literal que de la misma se deje en autos, entendiéndose con dicho Procurador las sucesivas diligencias. Se admite a trámite la demanda que en referido escrito se formula, la que se sustanciará por los trámites del juicio declarativo ordinario de menor cuantía, y de la misma confiérase traslado con emplazamiento al demandado don Pedro Herrero Aranda, mayor de edad, casado, resinero y vecino de Coca y en la actualidad en ignorado paradero, para que en el término de nueve días comparezca en autos, cuyo emplazamiento se practicará por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, servicio este último que se entregará al Procurador señor Llorente para que gestione su cumplimiento.—Lo mandó y firma S. S.—Doy fe.- Carlos Coullaut Mendigutia.—Ante mí, P. S., Julián González.—Rubricado.»

Y con el fin que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma, a los fines y por el término que se expresan, al demandado don Pedro Herrero Aranda, en ignorado paradero; apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, a quien se hace saber a la vez que las copias simples presentadas se encuentran en Secretaría para serle entregadas tan pronto como comparezca, se expide la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Santa María de Nieva a veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta.—El Secretario, P. S., Julián González.

1139

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Calabazas

Terminado el deslinde de las cañadas locales, descansaderos y abrevaderos de este término municipal, conforme se tenía anunciado oficialmente, se hace saber que contra dicho deslinde se admitirán reclamaciones por los interesados, que se presentarán por escrito ante esta Hermandad durante el plazo de cinco días en que este edicto se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, no admitiéndose después ninguna, y el deslinde causará efectos de validez con todas sus consecuencias.

Por la Patria, el Pan y la Justicia. Calabazas a 30 de Mayo de 1950. El Jefe de la Hermandad, Marcelino San Juan.

1135

Escuela Elemental de Trabajo de Segovia

Matrícula de ingreso

Se pone en conocimiento de Segovia y su provincia, que a partir de 1.° de Junio próximo y hasta el día 20 inclusive de dicho mes, queda abierta la matrícula de ingreso en este Centro de perfeccionamiento obrero para el curso de 1950-51.

Las especialidades que pueden cursarse son las siguientes:

Mecánica ajuste, forja y cerrajería artística e industrial, carpintería y ebanistería, electrotecnia, cerámica y alfarería, dibujo industrial y dibujo artístico, con sus correspondientes clases teóricas en cada especialidad.

Las becas, como en años anteriores, serán adjudicadas a los alumnos que más se hayan distinguido en el curso anterior, y en igualdad de condiciones, serán preferidos los que procedan de los pueblos de la provincia.

La inscripción de matrícula, para la cual el alumno habrá de tener doce años cumplidos, e impresos y cuantos datos sea necesario obtener para efectuar el referido examen de ingreso, deberán adquirirse en la Secretaría de la Escuela, de seis a siete de la tarde, los diez primeros días del mes de Junio.

NOTA.—Durante los días de feria, o sea del 24 al 30 de Junio, podrá ser visitada la Escuela, de once a una de la mañana y de cinco a siete de la tarde, para que el público pueda admirar las últimas instalaciones llevadas a cabo en la misma.

IMPRENTA PROVINCIAL

AYUNTAMIENTO: Encargando tus impresos en la IMPRENTA de la RESIDENCIA PROVINCIAL

hallarás economía y realizarás una buena obra